RESOLUCION N°.014

Marzo 28 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL A TRAVÉS DE ORDEN JUDICIAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE PERSONERO, REACTIVADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 012 DE 23 DE ENERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE LA RESOLUCION No. 247 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2022, Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2024"

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo Municipal N°.033 de noviembre 25 de 2022 la sentencia C-105 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución **No. 012 de 23 de enero de 2023**, se expusieron las razones por las cuales se reactivó el proceso para la elección de Personero Municipal por lo que resta del periodo constitucional 2020 – 2024, que se había suspendido a través de la resolución 247 de 12 de diciembre de 2022.

Que está suspensión se sustentó en:

…"CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 168 del 15 de noviembre de 2022, se dio apertura a la convocatoria pública con destino a los ciudadanos interesados en participar en la postulación para el cargo de personero municipal de Dosquebradas para lo que resta del periodo 2020- 2024.

Que en el artículo sexto de la Resolución No. 168 del 15 de noviembre de 2022, se estableció el cronograma de actividades que regiría el proceso de elección del personero municipal de Dosquebradas por lo que resta del periodo 2020-2024.

Que en el cronograma de actividades en su numeral 13 contemplaba que el día 13 de diciembre de 2022 se realizaría la práctica de pruebas de conocimientos por parte de la universidad que fuera contratada para tal fin.

Que en aras de garantizar el debido proceso y realizar el diseño, práctica y calificación

de las pruebas de conocimientos, competencias laborales y experiencia fue necesario suspender el mismo, hasta tanto se contara con la entidad idónea que acompañara la corporación en la realización de cada una de las etapas del proceso.

Que la resolución 168 de 2022 en el parágrafo 1 del artículo 6 dispone:

"PARAGRAFO 1. La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cuanto al cronograma, por circunstancias de fuerza mayor o por otras causas que fortalezcan su buen desarrollo, a través de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, decisión que será informada previamente a la Plenaria de la Corporación por medios idóneos, respetando siempre los principios orientadores de la misma".

Que El día 06 de marzo de 2023 se suscribió a través del portal único de la contratación pública SECOP II, el contrato cuyo objeto consistió en: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ESTRUCTURAR, APLICAR Y VALORAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO, APTITUDES Y COMPETENCIAS ASI MISMO, EJECUTAR LOS DEMÁS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA POR LO QUE RESTA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 2024", con la Universidad Santo Tomas de Medellín"...

Que, en razón de lo anterior, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, en uso de sus facultades legales y en virtud de aquellas otorgadas por la plenaria del Concejo Municipal de Dosquebradas, **RESOLVIÓ:**

*…"**RESUELVE.***

***ARTICULO 1:** Levantar la Suspensión de los efectos de la resolución 247 del 12 de diciembre de 2022, por las razones ya expuestas.*

***ARTICULO 2:** Modifíquese el artículo sexto de la Resolución No. 168 del 15 de noviembre de 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA POR LO QUE RESTA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el cual quedara así:*

***ARTÍCULO 6:** CRONOGRAMA: El siguiente es el cronograma que regirá las actuaciones del proceso de elección del personero municipal de Dosquebradas para lo que resta del periodo 2020-2024, en el cual se describe cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo el término y la oportunidad para presentar reclamaciones a que haya lugar.*

N°	ACTIVIDAD	FECHA y HORARIO	RESPONSABLE
1	*Citación a pruebas. (se podrán presentar cambios en la fecha y hora de la aplicación de la prueba teniendo en cuenta que el concejo municipal se encuentra en etapa de contratación de la entidad que las llevará a cabo*	*24 de marzo del 2023*	*Concejo municipal y entidad contratada que practicará las pruebas a través de las páginas web de cada una de ellas.*
2	*Pruebas de conocimientos académicos.*	*29 de marzo de 2023*	*En la ciudad de Dosquebradas o Pereira en el lugar que determine la entidad contratada para tal efecto*
3	*Calificación pruebas de conocimientos académicos y de competencias Laborales*	*30 de marzo de 2023*	*Entidad contratada*
4	*Publicación de resultados preliminares pruebas de conocimientos académicos y de competencias laborales. (solo se publicarán los resultados de las pruebas de competencias laborales que hayan superado la prueba de conocimiento*	*30 de marzo de 2023*	*Concejo municipal y entidad contratada a través de las páginas web de cada una WWW.CONCEJODEDOSQUEBRADAS.GOV.CO*
5	*Solicitud de acceso a prueba escrita, la cual deberá realizarse al correo electrónico que disponga para tal fin la entidad que se llegue a contratar.*	*30 de marzo de 2023 hasta las 4:00 p.m.*	*Entidad contratada, A través del correo electrónico: archivo@concejodedosquebradas.gov.co y/o Correo Santo Tomás: convocatorias@ustamed.edu.co*
6	*Acceso a prueba escrita*	*31 de marzo de 2023 de 09:00 am a 11:59 a.m.*	*Entidad contratada, se informará vía correo electrónico el lugar donde se realizará el acceso a la prueba.*
7	*Presentación de Reclamaciones*	*31 de marzo de 2023 al 4 de abril de 2023 hasta las 11:59 pm.*	*Entidad contratada, , A través del correo electrónico: archivo@concejodedosquebradas.gov.co y/o Correo Santo Tomás: convocatorias@ustamed.edu.co*
8	*Respuesta a reclamaciones pruebas.*	*12 de abril de 2023*	*Entidad contratada, Al correo electrónico suministrado por el aspirante al momento de la inscripción*

9	*Publicación de resultados finales pruebas de conocimiento y competencias laborales.*	*12 de abril de 2023*	*Concejo municipal y entidad contratada a través de las páginas web de cada una. Www.concejodedosquebradas.gov.co*
10	*Publicación de resultados valoración de estudios académicos y experiencia.*	*14 de abril de 2023*	*Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). Www.concejodedosquebradas.gov.co*
11	*Reclamaciones a resultados de valoración de estudios académicos y experiencia*	*17 y 18 de abril de 2023 en horario de 7 am. a 3 pm.*	*Concejo municipal. Correo electrónico: archivo@concejodedosquebradas.gov.co*
12	*Respuesta a reclamaciones resultados de valoración estudios académicos y experiencia*	*21 de abril de 2023*	*Concejo municipal. La respuesta será enviada al correo electrónico suministrado por los aspirantes al momento de su inscripción.*
13	*Publicación de resultados definitivos de la valoración estudios y experiencia.*	*21 de abril de 2023*	*Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). Www.concejodedosquebradas.gov.co*
14	*Entrega de listados de sumatorias al concejo municipal de Dosquebradas*	*24 de abril de 2023*	*Concejo municipal*
15	*Realización entrevista por el Concejo Municipal.*	*24 de abril de 2023*	*Concejo municipal*
16	*Publicación de Resultados de Entrevista*	*24 de abril de 2023*	*Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). www.concejodedosquebradas.gov.co*
17	*Reclamaciones de Entrevistas*	*25 de abril de 2023, en horario de 7 am. a 3 pm.*	*Concejo municipal. Correo electrónico: archivo@concejodedosquebradas.gov.co O en las instalaciones de la oficina de archivo de la corporación. (Av. Simón Bolívar No. 36-44, Centro Administrativo Municipal, C.A.M., piso 2*
18	*Respuesta a reclamaciones de Entrevistas*	*26 y 27 de abril de 2023*	*Concejo municipal. La respuesta será enviada al correo electrónico suministrado por los aspirantes al momento de su inscripción.*
19	*Publicación de Resultados definitivos Entrevistas*	*28 de abril de 2023*	*Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). www.concejodedosquebradas.gov.co*

20	*Publicación Lista de Elegibles.*	*28 de abril de 2023*	*Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). www.concejodedosquebradas.gov.co*
21	*Elección y Posesión de Personero Municipal*	*30 de abril de 2023*	*Concejo municipal en sesión plenaria.*

PARAGRAFO. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA: *La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cuanto al cronograma, por circunstancias de fuerza mayor o por otras causas que fortalezcan su buen desarrollo, a través de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, decisión que será informada previamente a la Plenaria de la Corporación por medios idóneos, respetando siempre los principios orientadores de la misma.*

Las modificaciones de las fechas se publicarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria.

Los cambios, en cuanto a las fechas o lugares de aplicación de la convocatoria, se publicarán en la página web de la corporación, con un (1) día de anticipación a la fecha de iniciación del período actual.

ARTÍCULO 3. *Los demás artículos de la Resolución No. 168 de 2022 conservan su validez y no son objeto de modificación.*

ARTÍCULO 4. *La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias"* ***…***

Que día de hoy 28 de marzo de corriente, en virtud de la orden judicial emanada por La Juez Primero Penal Municipal de Dosquebradas, mediante auto admisorio en Acción Constitucional de Tutela Rad.66170-40-04001-2023-00108, Accionante: Juan Sebastián Jaramillo Londoño, accionados: Concejo Municipal de Dosquebradas y otro. Ordenó la suspensión provisional en los siguientes términos:

*…"**SEGUNDO:** DECRETAR la MEDIDA PROVISIONAL invocada y se ordena al Concejo Municipal de Dosquebradas Risaralda y a la Universidad Santo Tomás suspender de manera provisional los términos establecidos en el cronograma fijado mediante la resolución N° 012 de marzo 23 de 2023, mediante el cual se dispone la realización de pruebas de conocimientos académicos para el 29 de marzo de 2023, dadas las consideraciones efectuadas en la presente providencia sin que ello haga ilusorio el sentido del fallo dentro de las presentes diligencias.*

***TERCERO:** SE ORDENA al Concejo Municipal de Dosquebradas Risaralda y la Universidad Santo Tomás, realizar la debida publicación por el término de tres (3) días, en las carteleras de acceso público de sus entidades y en sus correspondientes páginas oficiales de internet, informando a los convocados en el concurso público de*

méritos para proveer el cargo de personero municipal de Dosquebradas departamento de Risaralda, para que, si a bien lo consideren, quien esté interesado, pueda pronunciarse ante este este despacho judicial, a través del correo institucional j01pmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co, concediendo para el ello el término de un (1), contado a partir del día siguiente de la publicación, debiendo allegar al despacho las constancias de publicación del presente auto.

Que, en razón de lo anterior, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, en uso de sus facultades legales y en virtud de aquellas otorgadas por la plenaria del Concejo Municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTICULO 1: SUSPENDER los efectos jurídicos y administrativos de la resolución N°. 012 de 23 de marzo de 2023, que reanudaba el proceso de elección de Personero Municipal para el periodo constitucional que resta 2020 -2024

ARTICULO 2: En virtud de lo expresado por la Honorable Juez Constitucional se dará cumplimiento a lo expresado en el **Artículo Tercero** de la parte resolutiva.

ARTICULO 3: Ordenar a la señora Secretaria de esta corporación, publicar lo ordenado por **Honorable Juez Constitucional** y coordinar con la Universidad Santo Tomas las acciones necesarias para acatar la orden emitida en los términos de la misma y que se transcribe así:

…"TERCERO: SE ORDENA al Concejo Municipal de Dosquebradas Risaralda y la Universidad Santo Tomás, *realizar la debida publicación por el término de tres (3) días, en las carteleras de acceso público de sus entidades y en sus correspondientes páginas oficiales de internet, informando a los convocados en el concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Dosquebradas departamento de Risaralda, para que, si a bien lo consideren, quien esté interesado, pueda pronunciarse ante este este despacho judicial, a través del correo institucional j01pmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co concediendo para el ello el término de un (1), contado a partir del día siguiente de la publicación, debiendo allegar al despacho las constancias de publicación del presente auto"...*

ARTICULO 4: Comunicar, la presente resolución al Juzgado Primero Penal Municipal De Dosquebradas junto los anexos necesarios para demostrar el cumplimiento de la orden.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los 28 días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Firmado original
ALBERT DE JESUS LLANOS Z.
Presidente

Firmado original
CARLOS ALBERTO SALGADO F.
Primer Vicepresidente.

Firmado original
FELIPE GARCIA GARCIA
Segundo vicepresidente

Firmado original
SANDRA JULIET POSADA P.
Secretaria General

Firmado original
Vo.Bo. HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Asesor Jurídico Externo
Contratista

Firmado original
Proyecto: **Ervin Eduardo Arboleda**.
Abogado Contratista.

Anexos: Demanda tutela anexos (44 Folios)
Auto comisorio 202300108 (4 Folios).

Señor
JUEZ (REPARTO)
Dosquebradas (Risaralda)
E.S.D.

Ref.

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ***JUAN SEBASTIÁN JARAMILLO LONDOÑO***

Accionados:

- ***CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA NIT 800099310***
- ***UNIVERSIDAD SANTO TOMAS NIT 860012357***

Cordial saludo.

JUAN SEBASTIÁN JARAMILLO LONDOÑO, *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***1.088.001.419*** *expedida en Dosquebradas, domiciliado y residente en la ciudad de Dosquebradas, muy respetuosamente acudo ante su Despacho para presentar demanda basada en* ***ACCIÓN DE TUTELA*** *como mecanismo Transitorio de protección de los derechos fundamentales en contra del* ***CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA y*** *la* ***UNIVERSIDAD SANTO TOMAS*** *por cuanto considero que flagrantemente se están vulnerando los derechos fundamentales al* ***DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL MÉRITO, AL TRABAJO, AL ACCESO Y DESEMPEÑO DE CARGO Y FUNCIONES PÚBLICAS;*** *con el fin que se despachen favorablemente las pretensiones que en su oportunidad formularé.*

I. HECHOS – ACCIONES Y OMISIONESQUE MOTIVAN LA ACCIÓN

Se reducen en síntesis a los siguientes:

PRIMERO: *El título 17 del Decreto 1083 de 2015 regula los estándares mínimos para la elección de los Personeros Municipales, estableciendo entre otras cosas lo siguiente :*

"ESTÁNDARES MINIMOS PARA ELECCIÓN DE PERSONEROS MUNICIPALES

ARTÍCULO 2.2.27.1 ***Concurso público de méritos para la elección personeros. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.***

Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

ARTÍCULO 2.2.27.2 Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros. *El concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas:*

a) Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. ***La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes****. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.*

La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.

b) Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso.

c) Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

ARTÍCULO 2.2.27.3 Mecanismos de publicidad. La publicidad de las convocatorias deberá hacerse a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento que para el efecto expida el concejo municipal o distrital y a lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo referente a la publicación de avisos, distribución de volantes, inserción en otros medios, la publicación en la página web, por bando y a través de un medio masivo de comunicación de la entidad territorial."

SEGUNDO: *Buscando atender la necesidad de elegir el Personero Municipal para lo que resta del periodo 2020 -2024 (Mucho menos de 1 año), el Concejo Municipal de Dosquebradas inició el proceso mediante la Resolución No. 168 del 15 de noviembre de 2022, se dio apertura a la convocatoria pública con destino a los ciudadanos interesados en participar en la postulación para el cargo de personero municipal de Dosquebradas para lo que resta del periodo 2020- 2024, desconociendo muchos de los apartados establecidos en la normatividad anteriormente mencionada, haciendo especial énfasis en lo siguiente:*

- *A pesar de que para adelantar la Convocatoria el Literal A) del ARTÍCULO 2.2.27.2 Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros dispone que la misma debe realizar con las entidades contratadas, el Concejo Municipal inició el proceso* ***SIN NI SIQUIERA HABER ADELANTADO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN NOVIEMBRE DE 2022,*** *determinando en ella lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, y demás exigencias de la norma, sin poder garantizar el desarrollo de las mismas, tal y como sucedió finalmente pues durante la vigencia 2022 no suscribió el contrato necesario para adelantar el proceso.*

- *De igual manera* ***ADELANTÓ SIN COMPETENCIA ALGUNA,*** *la inscripción de aspirantes, verificación de requisitos mínimos, y publicación de listas de aspirantes admitidos y no admitidos, acciones que hacen parte de cualquier* ***CONCURSO DE MÉRITOS*** *y que ÚNICAMENTE PUEDEN SER ADELANTADAS, por la entidad especializada que adelante el concurso, pues adelantarlo por parte del mismo Concejo Municipal (Que no cuenta con personal especializado para ello) deja en evidencia la falta de imparcialidad en el proceso de elección, principio rector del mismo.*

- *Adicional a lo anterior, en el Cronograma del proceso, establecido en el Art. 6 de la mencionada Resolución No. 168 del 15 de noviembre de 2022, determinó como fecha de ELECCIÓN DEL PERSONERO, el día 30 de Diciembre del año 2022, la cual es totalmente determinante para las personas que queremos acceder al cargo, pues es de recordar que dentro del término de (1) año anterior a la elección rigen muchas inhabilidades e incompatibilidades relacionadas con el ejercicio del cargo, entre ellas haber sido contratista del Municipio dentro del periodo anteriormente mencionado.*

TERCERO: *Conociendo la inhabilidad anteriormente mencionada, a pesar de ser Abogado, Especialista en Derecho Contractual, Magíster en Derecho Administrativo y contar con más de 8 años de experiencia profesional (Adjunto Hoja de Vida de la Función Pública, manifestando bajo la gravedad de juramento que la información que allí reposa es cierta y se puede verificar), decidí no inscribirme al proceso, pues había sido contratista del Municipio de Dosquebradas hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, encontrándome inhabilitado. (Se anexa certificación contractual).*

CUARTO: *Sin embargo, como se advirtió previamente, el Concejo Municipal a pesar de haber adelantado varios procesos de contratación durante la vigencia 2022 no suscribió el contrato para realizar la elección del Personero Municipal, por lo que decidió suspender el proceso que había iniciado ilegalmente (Sin la contratación de la Universidad), hasta que adelantara el respectivo contrato, motivo por el cual en el mes de Enero de 2023, le solicité de manera respetuosa y advirtiendo que al no haberse realizado la elección el día previsto, ya no me encontraba en la causal de inhabilidad referida, permitiera ampliar las inscripciones y de esa manera garantizar mis derechos fundamentales al* ***DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL MÉRITO, AL TRABAJO, AL ACCESO Y DESEMPEÑO DE CARGO Y FUNCIONES PÚBLICAS,*** *advirtiendo las irregularidades observadas, solicitud que fue negada mediante respuesta emitida por el Concejo Municipal (Se anexa Solicitud y respuesta).*

QUINTO: *A pesar de lo anterior, el Concejo Municipal de Dosquebradas inició un nuevo proceso de contratación para la escogencia de la Universidad que adelantara la elección del Personero, y suscribió a través del portal único de la contratación pública SECOP II, el contrato con la Universidad Santo Tomas, por lo que el pasado Jueves 23 de Marzo de 2023, expidió la Resolución No. 012 de 2023, en la que reinicia el proceso, pero sin permitir nuevas inscripciones, es decir que la Universidad tomará el proceso en la mitad del camino sin haber actuado en la admisión de los participantes y determinando*

como fecha de elección el día 30 de Abril de 2023, fecha en la cual no me encontraría en causal de inhabilidad alguna.

SEXTO: *Conforme a las anteriores consideraciones, es posible concluir que el Concejo Municipal de Dosquebradas no solo se encuentra vulnerando el derecho al DEBIDO PROCESO DE TODOS LOS PARTICIPANTE, pues continúa adelantando el Proceso que inició sin tener Contratada la Institución educativa, sino también que vulnera mis derechos particulares* ***A LA IGUALDAD, AL MÉRITO, AL TRABAJO, AL ACCESO Y DESEMPEÑO DE CARGO Y FUNCIONES PÚBLICAS.***

SÉPTIMO: *Conforme a las anteriores consideraciones presentó la presente acción como como mecanismo* ***TRANSITORIO E INMEDIATO*** *de protección de los derechos fundamentales, toda vez que en la Resolución No. 012 de 2023 del Jueves 23 de Marzo de 2023, se determinó como fecha de realización de la Prueba de Conocimiento para el próximo miércoles 29 de Marzo de 2023, situación que generaría mayores avances en un proceso que desde mi punto de vista se torna ilegal.*

III. PRETENSIONES

PRIMERA: *Declarar la vulneración a los derechos fundamentales al* ***DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL MÉRITO, AL TRABAJO, AL ACCESO Y DESEMPEÑO DE CARGO Y FUNCIONES PÚBLICAS,*** *por parte de las entidades accionadas.*

SEGUNDA: *ORDENAR al* ***CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y/O A LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS****, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia, ajuste el procedimiento de elección desde la Convocatoria, permitiendo mi participación y las de las demás personas que lo quieran realizar, atendiendo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección, SUSPENDIENDO los efectos de las Resoluciones que rigen el proceso de ser necesario.*

TERCERO: *Prevenir al CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y/O A LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS para que a partir de la fecha garantice lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el procedimiento para la elección del Personero Municipal.*

IV. MEDIDA PROVISIONAL

Conforme a lo establecido en recientes pronunciamientos de la Sala Plena de la Corte Constitucional y sin que implique de manera alguna un prejuzgamiento se solicita de manera respetuosa que se ordene como medida provisional la suspensión del cronograma establecido en la

Resolución No. 012 de 2023 del Jueves 23 de Marzo de 2023, toda vez que la misma cumple con los siguientes criterios:

1. *Que la solicitud de protección constitucional contenida en la acción de tutela tenga vocación aparente de viabilidad por estar respaldada en fundamentos fácticos posibles y jurídicos razonables, es decir que exista la apariencia de un buen derecho.*

2. *Que exista un riesgo probable de que la protección del derecho invocado o la salvaguarda del interés público pueda verse afectado considerablemente por el tiempo transcurrido durante el trámite, esto es que haya un peligro en la demora.*

3. *Que la medida provisional no genere un daño desproporcionado a quien afecta directamente.*

V. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de esta acción por la naturaleza del asunto y la calidad del demandado.

VI. DECLARACIÓN JURAMENTADA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los hechos aquí narrados son ciertos y que no he iniciado ninguna otra acción de tutela por los mismos.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

Con el fin de sustentar lo manifestado en la presente solicitud, me permito anexar los siguientes documentos:

- *CÉDULA DE CIUDADANÍA*
- *HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA*
- *RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR EL CONCEJO MUNCIPAL DE DOSQUEBRADAS.*
- *SOLICITUD Y RESPUESTA DEL CONCEJO MUNIPAL DE DOSQUEBRADAS.*

VIII. NOTIFICACIONES

Para que se efectúen debidamente facilito las siguientes direcciones:

- *El accionante: Recibiré notificaciones en la Calle 21 No. 33-40 Mz. 4 Casa 8 del Municipio de Dosquebradas, Teléfono Celular*

No. 316 348 06 18 – o al correo electrónico juansebasjara@hotmail.com.

De los accionados:

- ***CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS***
  archivo@concejodedosquebradas.gov.co

  comunicaciones@concejodedosquebradas.gov.co

  juridica@concejodedosquebradas.gov.co

  secretariageneral@concejodedosquebradas.gov.co

- ***UNIVERSIDAD SANTO TOMAS***

Contactos

País: COLOMBIA
Ubicación: CO-DC-11001 - Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá Municipio: Bogotá
Código postal: 57
Correo electrónico de la oficina: prof.espunidadproyeccionsocial@usta.edu.co
Teléfono de oficina: 5878797
Fax de oficina: 5878797
Página web: http://www.usta.edu.co/

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN JARAMILLO LONDOÑO
C. C. 1.088.001.419 de Dosquebradas
Accionante

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.088.001.419**

JARAMILLO LONDOÑO

APELLIDOS

JUAN SEBASTIAN

NOMBRES



Juan S. Jaramillo L.

FIRMA



INDICE DERECHO

31-DIC-1989

FECHA DE NACIMIENTO

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

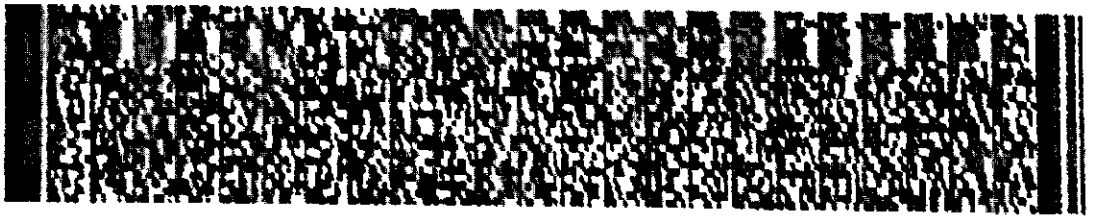
1.76 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

04-ENE-2008 DOSQUEBRADAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2402500-00092704-M-1088001419-20081011 0004199932A 1 28508889

RESOLUCION N° 012
Marzo 23 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE LA RESOLUCION No. 247 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2022, Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2024

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas- Risaralda, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015, la sentencia C-105 de 2013, el Acuerdo 033 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 168 del 15 de noviembre de 2022, se dio apertura a la convocatoria pública con destino a los ciudadanos interesados en participar en la postulación para el cargo de personero municipal de Dosquebradas para lo que resta del periodo 2020-2024.

Que en el artículo sexto de la Resolución No. 168 del 15 de noviembre de 2022, se estableció el cronograma de actividades que regiría el proceso de elección del personero municipal de Dosquebradas por lo que resta del periodo 2020-2024.

Que en el cronograma de actividades en su numeral 13 contemplaba que el día 13 de diciembre de 2022 se realizaría la práctica de pruebas de conocimientos por parte de la universidad que fuera contratada para tal fin.

Que en aras de garantizar el debido proceso y realizar el diseño, práctica y calificación de las pruebas de conocimientos, competencias laborales y experiencia fue necesario suspender el mismo, hasta tanto se contara con la entidad idónea que acompañara la corporación en la realización de cada una de las etapas del proceso.

Que la resolución 168 de 2022 en el parágrafo 1 del artículo 6 dispone:

“PARAGRAFO 1. La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cuanto al cronograma, por circunstancias de fuerza mayor o por otras causas que fortalezcan su buen desarrollo, a través de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, decisión que será informada previamente a la Plenaria de la Corporación por medios idóneos, respetando siempre los principios orientadores de la misma”.

Que El día 06 de marzo de 2023 se suscribió a través del portal único de la contratación pública SECOP II, el contrato cuyo objeto consistió en: “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ESTRUCTURAR, APLICAR Y VALORAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO, APTITUDES Y COMPETENCIAS ASI MISMO, EJECUTAR LOS DEMÁS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA POR LO QUE RESTA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 2024”, con la Universidad Santo Tomas de Medellín.

Que en razón de lo anterior, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, en uso de sus facultades legales y en virtud de aquellas otorgadas por la plenaria del Concejo Municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTICULO 1: Levantar la Suspensión de los efectos de la resolución 247 del 12 de diciembre de 2022, por las razones ya expuestas.

ARTICULO 2: Modifíquese el artículo sexto de la Resolución No. 168 del 15 de noviembre de 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA POR LO QUE RESTA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el cual quedara así:

ARTÍCULO 6: **CRONOGRAMA**: El siguiente es el cronograma que regirá las actuaciones del proceso de elección del personero municipal de Dosquebradas para lo que resta del periodo 2020-2024, en el cual se describe cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo el término y la oportunidad para presentar reclamaciones a que haya lugar.

N°	ACTIVIDAD	FECHA y HORARIO	RESPONSABLE
1	Citación a pruebas de conocimientos Académicos, y competencias laborales.	24 de marzo del 2023	Concejo municipal y entidad contratada que practicará las pruebas a través de las páginas web de cada una de ellas.
2	Pruebas de conocimientos académicos.	29 de marzo de 2023	En la ciudad de Dosquebradas o Pereira en el lugar que determine la entidad contratada para tal efecto
3	Calificación pruebas de conocimientos académicos y de competencias Laborales	30 de marzo de 2023	Entidad contratada
4	Publicación de resultados preliminares pruebas de conocimientos académicos y de competencias laborales. (solo se publicarán los resultados de las pruebas de competencias laborales que hayan superado la prueba de conocimiento	30 de marzo de 2023	Concejo municipal y entidad contratada a través de las páginas web de cada una WWW.CONCEJODEDOSQUEBRADAS.GOV.CO
5	Solicitud de acceso a prueba escrita, la cual deberá realizarse al correo electrónico dispuesto para tal fin por la entidad contratada.	30 de marzo de 2023 hasta las 4:00 p.m.	Entidad contratada, A través del correo electrónico: archivo@concejodedosquebradas.gov.co y/o Correo Santo Tomás: convocatorias@ustamed.edu.co
6	Acceso a prueba escrita	31 de marzo de 2023 de 09:00 am a 11:59 a.m.	Entidad contratada, se informara vía correo electrónico el lugar donde se realizará el acceso a la prueba.

7	Presentación de Reclamaciones	31 de marzo de 2023 al 4 de abril de 2023 hasta las 11:59 pm.	Entidad contratada, , A través del correo electrónico: archivo@concejodedosquebradas.gov.co y/o Correo Santo Tomás: convocatorias@ustamed.edu.co
8	Respuesta a reclamaciones pruebas.	12 de abril de 2023	Entidad contratada, Al correo electrónico suministrado por el aspirante al momento de la inscripción
9	Publicación de resultados finales pruebas de conocimiento y competencias laborales.	12 de abril de 2023	Concejo municipal y entidad contratada a través de las páginas web de cada una. Www.concejodedosquebradas.gov.co
10	Publicación de resultados valoración de estudios académicos y experiencia.	14 de abril de 2023	Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). Www.concejodedosquebradas.gov.co
11	Reclamaciones a resultados de valoración de estudios académicos y experiencia	17 y 18 de abril de 2023 en horario de 7 am. a 3 pm.	Concejo municipal. Correo electrónico: archivo@concejodedosquebradas.gov.co
12	Respuesta a reclamaciones resultados de valoración estudios académicos y experiencia	21 de abril de 2023	Concejo municipal. La respuesta será enviada al correo electrónico suministrado por los aspirantes al momento de su inscripción.
13	Publicación de resultados definitivos de la valoración estudios y experiencia.	21 de abril de 2023	Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). Www.concejodedosquebradas.gov.co
14	Entrega de listados de sumatorias al concejo municipal de Dosquebradas	24 de abril de 2023	Concejo municipal
15	Realización entrevista por el Concejo Municipal.	24 de abril de 2023	Concejo municipal
16	Publicación de Resultados de Entrevista	24 de abril de 2023	Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). www.concejodedosquebradas.gov.co
17	Reclamaciones de Entrevistas	25 de abril de 2023, en horario de 7 am. a 3 pm.	Concejo municipal. Correo electrónico: archivo@concejodedosquebradas.gov.co O en las instalaciones de la oficina de archivo de la corporación. (Av. Simón Bolívar No. 36-44, Centro Administrativo Municipal, C.A.M., piso 2
18	Respuesta a reclamaciones de Entrevistas	26 y 27 de abril de 2023	Concejo municipal. La respuesta será enviada al correo electrónico suministrado por los aspirantes al momento de su inscripción.

19	Publicación de Resultados definitivos Entrevistas	28 de abril de 2023	Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). www.concejodedosquebradas.gov.co
20	Publicación Lista de Elegibles.	28 de abril de 2023	Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). www.concejodedosquebradas.gov.co
21	Elección y Posesión de Personero Municipal	30 de abril de 2023	Concejo municipal en sesión plenaria.

PARAGRAFO. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA: El cronograma de la convocatoria pública podrá ser modificado, por circunstancias de fuerza mayor o por otras causas que fortalezcan su buen desarrollo, a través de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, decisión que será informada previamente a la Plenaria de la Corporación por medios idóneos, respetando siempre los principios orientadores de la misma.

Las modificaciones de las fechas se publicarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria.

Los cambios, en cuanto a las fechas o lugares de presentación de las pruebas de conocimientos académicos y de competencias Laborales, se publicarán en la página web de la corporación, con un (1) día de anticipación a la fecha programada.

ARTÍCULO 3. Los demás artículos de la Resolución No. 168 de 2022 conservan su validez y no son objeto de modificación mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los Veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ALBERT DE JESUS LLANOS ZAPATA.
Presidente

CARLOS ALBERTO SALGADO FLOREZ.
Primer Vicepresidente.

FELIPE GARCIA GARCIA
Segundo vicepresidente

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO.
Secretaria General

Redacción y revisión:
HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Profesional de apoyo a la gestión jurídica

RESOLUCION N° 168
Noviembre 15 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA y REGLAMENTA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA POR LO QUE RESTA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en el artículo 313 de la constitución política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015, la sentencia C-105 de 2013 y,

CONSIDERANDO

El concejo de Dosquebradas es una corporación político-administrativa de elección popular a la cual le asisten diferentes atribuciones constitucionales y legales además de las establecidas en los diferentes acuerdos municipales incluyen el respectivo reglamento interno del concejo en el marco de todas las regulaciones mencionadas se adelantan funciones como la elección de personero municipal para el cada periodo constitucional y legal.

En virtud de lo anterior la constitución política de Colombia dispone:

"ARTICULO 313. *Corresponde a los concejos:*

8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine…"

Por su parte la Ley 136 de 1994 reza:

"ARTÍCULO 170. ELECCIÓN. *<Artículo modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>*

<Aparte tachado INEXEQUIBLE> Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos ~~***que realizará la Procuraduría General de la Nación***~~*, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero*

del cuarto año.

<Inciso 2. INEXEQUIBLE>

Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado."

De igual manera el Decreto 1083 de 2015 establece:

"ESTÁNDARES MINIMOS PARA ELECCIÓN DE PERSONEROS MUNICIPALES

ARTÍCULO 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección personeros*. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.*

Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

ARTÍCULO 2.2.27.2 Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros. *El concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas:*

a) Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de

inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.

b) Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso.

c) Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

1. Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso.
2. Prueba que evalúe las competencias laborales.

3. Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.

4. Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso.

Respecto de la forma de en qué se debe elegir los personeros municipales, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-105 de 2013 Magistrado Ponente Luis Guillermo Guerrero Pérez ha dicho:

"Así, observa la Corte que, como el diseño y la realización del concurso previsto en la ley debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, los cuales aseguran el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso, los objetivos de transparencia e independencia que pretendían garantizarse con la atribución de competencias a la Procuraduría, se pueden obtener sin sacrificar la competencia de los concejos.

De este modo, los concursos previstos en la ley deben conformarse como procedimientos

abiertos en los que cualquier persona que cumpla los requisitos de ley tenga la posibilidad efectiva de participar y en los que los concejos no tengan la facultad, ni directa, ni indirecta, de definir previamente un repertorio cerrado de candidatos. Es decir, debe existir una convocatoria pública que permita conocer de la existencia del proceso de selección, así como las condiciones para el acceso al mismo. De igual modo, tanto los exámenes de oposición como la valoración del mérito deben tener por objeto directo la identificación de los candidatos que se ajustan al perfil específico del personero. Esto significa, por un lado, que los criterios de valoración de la experiencia y de la preparación académica y profesional deben tener una relación directa y estrecha con las actividades y funciones a ser desplegadas por los servidores públicos y, por otro, que la fase de oposición debe responder a criterios objetivos que permitan determinar con un alto nivel de certeza las habilidades y destrezas de los participantes. Por lo demás, la oposición y el mérito deben tener el mayor peso relativo dentro del concurso, de modo que la valoración subjetiva a través de mecanismos como las entrevistas, constituya tan solo un factor accesorio y secundario de la selección. Finalmente, el diseño del procedimiento debe asegurar su publicidad, así como que las decisiones adoptadas dentro del mismo puedan ser controvertidas, debatidas y solventadas en el marco del procedimiento, independientemente de la vía judicial. En otras palabras, estas "reglas del juego", en tanto aseguran la transparencia del proceso de selección, tornan innecesaria la medida legislativa que restringe la facultad de los concejos. Tratándose entonces de un procedimiento reglado, tanto la imparcialidad del órgano que efectúa la designación, con la independencia del personero elegido, pueden ser garantizadas sin menoscabo de la autonomía de las entidades territoriales y sin menoscabo de las competencias de los concejos."

Aunado a lo anterior, El día 8 de noviembre de 2019 se profirió la Resolución 094 de 2019, por medio de las cuales el Concejo Municipal de Dosquebradas convocó y reglamentó el concurso de méritos para la elección de personero del período 2020-2024.

El día 25 de noviembre de 2019 el Juzgado Primero Administrativo de Pereira, admitió demanda de acción de nulidad simple, identificada con radicado 66001-33-33-001-2019-00391-00, mediante la cual se pretende la nulidad de la Resolución 094 de 2019, por medio de la cual el Concejo Municipal de Dosquebradas convocó y reglamentó el concurso de méritos para la elección de personero del período 2020-2024.

El día 24 de mayo de 2022 se profiere sentencia de primera instancia por parte del juzgado de conocimiento, decisión por medio de la cual se accede a las peticiones de la demanda y se declara la nulidad de la resolución 094 de 2019.

El día 8 de junio de 2022 la parte demandante radica recurso de apelación frente a la decisión de primera instancia.

El día 16 de junio de 2022 se concede recurso de apelación presentado frente a la sentencia de primera instancia.

El día 24 de octubre de 2022 se profiere sentencia de segunda instancia por medio de la cual el Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda confirma la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pereira.

Actualmente la sentencia proferida en segunda instancia proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, que dejó en firme la declaratoria de nulidad del acto administrativo que convocó y reglamentó el concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Dosquebradas – Risaralda periodo 2020-2024 se encuentra debidamente ejecutoriada.

Aunado a lo anterior el artículo 172 de la Ley 136 dispone:

"ARTÍCULO 172. Falta absoluta del personero. *En casos de falta absoluta, el Concejo procederá en forma inmediata, a realizar una nueva elección, para el período restante."*

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario por parte de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas - Risaralda, adelantar el proceso de selección con miras a cumplir con la finalidad constitucional y legal de elección y nombramiento de quien pueda ocupar el cargo de Personero Municipal de Dosquebradas - Risaralda para el periodo institucional faltante de 2020 hasta el último día del mes de febrero de 2024.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. CONVOCATORIA: Convocar a todos los ciudadanos interesados en participar en el concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de personero (a) municipal de Dosquebradas para lo que resta del periodo 2020-2024, cuyas características son las siguientes:

Denominación del cargo	Personero municipal
Código	015
Grado	03

Asignación salarial.	$11.486.730
Período de vinculación.	2020-2024
Sede de trabajo.	Municipio de Dosquebradas, Risaralda.

PARAGRAFO: Los requisitos con los cuales se convoca el empleo, son los definidos para municipios de segunda categoría, vigentes al momento de la publicación de la convocatoria.

ARTICULO 2°. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente proceso de selección se regirá por las siguientes normas: constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, sentencia C-105 de 2013 proferida por la Honorable Corte Constitucional, Decreto 1083 de 2015, la presente resolución.

ARTICULO 3. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO: El presente concurso se adelantará bajo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad, publicidad, libre concurrencia, igualdad, especialización, confiabilidad, eficacia y eficiencia.

ARTICULO 4. **ENTIDAD RESPONSABLE**: El concurso de méritos para proveer el cargo de personero (a) municipal de Dosquebradas, estará bajo la responsabilidad del concejo municipal de Dosquebradas, a través de la mesa directiva, con el apoyo de la entidad que se llegue a contratar para tal efecto.

ARTICULO 5 ESTRUCTURA DEL PROCESO. El concurso público de méritos para la elección de personero municipal de Dosquebradas tendrá las siguientes fases.

1. Convocatoria
2. Reclutamiento e inscripciones.
3. Verificación y requisitos mínimos.
4. Publicación de lista de admitidos y no admitidos.
5. Aplicación de pruebas.
   5.1 Prueba de conocimientos académicos.
   5.2 Pruebas sobre competencias laborales.
   5.3 Valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.
6. Entrevista
7. Conformación de lista elegibles
8. Elección de personero (a).

PARAGRAFO 1: Las pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales se aplicarán en un mismo día. La prueba de competencias laborales se evaluará únicamente a los aspirantes que superen la prueba de conocimientos al igual que el análisis de los antecedentes y entrevista se aplicará a quien haya superado la prueba de conocimientos.

ARTICULO 6. **CRONOGRAMA**: En el cronograma del presente concurso público de méritos se describe cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones, el término y la oportunidad para presentarlas en cada caso.

N°	ACTIVIDAD	FECHA y HORARIO	RESPONSABLE
1	Convocatoria	Del 16 de noviembre del2022 al 25 de noviembre de 2022	Mesa directiva (página web del concejo municipal y cartelera de la corporación)
2	Inscripción de aspirantes	Del 26 de noviembre al 01 de diciembre del 2022, de 7 am. a 3 pm. El 26 de noviembre es día hábil de conformidad con la resolución 166 de 2022 proferida por la mesa directiva del concejo municipal.	Concejo municipal. Correo electrónico: archivo@concejodedosquebradas.gov.co O en las instalaciones de la oficina de archivo de la corporación, (Av. Simón Bolívar No. 36-44, Centro Administrativo Municipal, C.A.M., piso 1)
3	Verificación de requisitos mínimos y conformación y publicación lista de aspirantes admitidos y no admitidos.	2, 3 y 4 de diciembre de 2022	Concejo municipal
4	publicación lista de aspirantes admitidos y no admitidos	5 de diciembre de 2022	Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación)
5	Presentación de reclamaciones (vía correo electrónico o	6 y 7 de diciembre del 2022, de 7 am. a 3 pm.	Concejo municipal Correo electrónico:

	directamente en las oficinas del archivo del concejo municipal).		archivo@concejodedosquebradas.gov.co O en las instalaciones de la oficina de archivo de la corporación (Av. Simón Bolívar No. 36-44, Centro Administrativo Municipal, C.A.M., piso 1)
6	Respuesta a reclamaciones y Publicación listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos. Publicación de orientaciones de las pruebas escritas.	12 de diciembre del 2022	Concejo municipal La respuesta será enviada al correo electrónico suministrado por los aspirantes al momento de su inscripción.
7	Citación a pruebas (se podrán presentar cambios en la fecha y hora de la aplicación de la prueba teniendo en cuenta que el concejo municipal se encuentra en etapa de contratación de la entidad que las llevará a cabo).	12 de diciembre del 2022	Concejo municipal y entidad contratada que practicará las pruebas a través de las paginas web de cada una de ellas.
8	Pruebas de conocimientos académicos.	13 de diciembre del 2022	En la ciudad de Dosquebradas o Pereira en el lugar que determine la entidad contratada para tal efecto.
9	Calificación pruebas de conocimientos académicos y de competencias laborales.	13 de diciembre del 2022	Entidad contratada
10	Publicación de resultados preliminares pruebas de conocimientos académicos y de competencias laborales. (solo se publicaran los	13 de diciembre del 2022	Concejo municipal y entidad contratada a través de las paginas web de cada una

	resultados de las pruebas de competencias laborales que hayan superado la prueba de conocimientos).		www.concejodedosquebradas.gov.co
11	Solicitud de acceso a prueba escrita, la cual deberá realizarse al correo electrónico que disponga para tal fin la entidad que se llegue a contratar.	14 de diciembre del 2022, de 07 am a 11:00 am	Entidad contratada
12	Acceso a prueba escrita	14 de diciembre del 2022 de 11:30 am a 03:00 pm	Entidad contratada, por los medios establecidos por esta misma.
13	Presentación de reclamaciones pruebas.	15 y 16 de diciembre del 2022. De 7 am. a 3 pm.	Entidad contratada, por los medios establecidos por esta misma.
14	Respuesta a reclamaciones pruebas.	19 de diciembre de 2022	Entidad contratada, la cual será enviada al correo electrónico suministrado por los aspirantes al momento de su inscripción.
15	Publicación de resultados finales pruebas de conocimiento y competencias laborales.	19 de diciembre de 2022	Concejo municipal y entidad contratada a través de las páginas web de cada una. www.concejodedosquebradas.gov.co
16	Publicación de resultados valoración de estudios académicos y experiencia.	19 de diciembre de 2022	Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). www.concejodedosquebradas.gov.co

17	Reclamaciones a resultados de valoración de estudios académicos y experiencia	20 y 21 de diciembre de 2022en horario de de 7 am. a 3 pm.	Concejo municipal. Correo electrónico: archivo@concejodedosquebradas.gov.co O en las instalaciones de la oficina de archivo de la corporación. (Av. Simón Bolívar No. 36-44, Centro Administrativo Municipal, C.A.M., piso 1)
18	Respuesta a reclamaciones resultados de valoración estudios académicos y experiencia	22 de diciembre de 2022	Concejo municipal La respuesta será enviada al correo electrónico suministrado por los aspirantes al momento de su inscripción.
19	Publicación de resultados definitivos de la valoración estudios y experiencia.	22 de diciembre de 2022	Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). www.concejodedosquebradas.gov.co
20	Entrega de listados de sumatorias al concejo municipal de Dosquebradas	22 de diciembre de 2022	Concejo municipal
21	Realización entrevista por el Concejo Municipal.	26 de diciembre de 2022	Concejo municipal
22	Publicación de Resultados de Entrevista	27 de diciembre de 2022	Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). www.concejodedosquebradas.gov.co
23	Reclamaciones de Entrevistas	28 de diciembre de 2022 en horario de de 7 am. a 3 pm.	Concejo municipal. Correo electrónico: archivo@concejodedosquebradas.gov.co

			O en las instalaciones de la oficina de archivo de la corporación. (Av. Simón Bolívar No. 36-44, Centro Administrativo Municipal, C.A.M., piso 1)
24	Respuesta a reclamaciones de Entrevistas	29 de diciembre de 2022	Concejo municipal La respuesta será enviada al correo electrónico suministrado por los aspirantes al momento de su inscripción.
25	Publicación de Resultados definitivos Entrevistas	29 de diciembre de 2022	Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). www.concejodedosquebradas.gov.co
26	Publicación Lista de Elegibles.	29 de diciembre de 2022	Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). www.concejodedosquebradas.gov.co
27	Elección de Personero Municipal	30 de diciembre de 2022	Concejo municipal en sesión plenaria.

PARAGRAFO 1. La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cuanto al cronograma, por circunstancias de fuerza mayor o por otras causas que fortalezcan su buen desarrollo, a través de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, decisión que será informada previamente a la Plenaria de la Corporación por medios idóneos, respetando siempre los principios orientadores de la misma.

Las modificaciones de las fechas se publicarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria.

Los cambios en cuanto a las fechas o lugares de aplicación de la convocatoria se publicarán en la página web de la corporación, con un (1) día de anticipación a la fecha de iniciación del período adicional.

PARAGRAFO 2: Para efectos de publicidad, seguimiento y participación en cada una de las etapas y actuaciones del presente proceso, a continuación, se publica los correos electrónicos y pagina web para los fines pertinentes y de conformidad con el cronograma relacionado anteriormente.

Página web del concejo municipal:

www.concejodedosquebradas.gov.co

Correo electrónico concejo municipal de Dosquebradas:

archivo@concejodedosquebradas.gov.co

.

PARAGRAFO 3: Una vez se cuente con la entidad contratada que acompañará el presente proceso, se publicará la pagina web como el correo electrónico de dicha entidad para los fines pertinentes de esta convocatoria.

ARTICULO 7 REQUISITOS MINIMOS: Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos del empleo, lo cual deberá acreditarse con los soportes que sea lleguen al momento de la inscripción, y deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

1. Ser ciudadano colombiano (a) por nacimiento.
2. Cumplir los requisitos mínimos de inscripción determinados en esta convocatoria en las disposiciones legales aplicables a la presente invitación.
3. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad incompatibilidad para desempeñar empleos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria.
5. Las demás establecidas en las normas reglamentarias vigentes.
6. De conformidad con la ley 1551 de 2012, para ser elegido personero municipal se requieren los municipios de segunda categoría como lo es el municipio de Dosquebradas el título de abogado y posgrado.

ARTICULO 8. DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA INSCRIPCION: El aspirante deberá diligenciar el formulario de inscripción y hacer entrega de los siguientes documentos en el momento de la inscripción y en el mismo orden.

1. Documento de identidad
2. Formato y licenciado de hoja de vida de la función pública
3. Título de formación profesional y/o acta de grado.

4. Título de posgrado.
5. Tarjeta profesional.
6. Certificaciones laborales, las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las Funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos.
7. Logros académicos y laborales (estudios y experiencia) siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones.
8. Certificado de antecedentes judiciales.
9. Certificado de antecedentes expedido por el concejo superior de la judicatura.
10. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
11. Certificado y antecedentes disciplinarios despedido por la procuraduría general de la nación.
12. Certificado Antecedentes fiscales, con una expedición no superior a 10 días previos a la inscripción.
13. Libreta militar (en caso de ser hombre menor de 50 años).
14. Los demás documentos que acrediten lo enunciado en la hoja de vida y que corroboren la información académica suministrada y experiencia profesional.
15. Declaración suscrita por el aspirante que se entenderá bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses prohibición o impedimento legal para asumir el cargo de personero (a).

PARAGRAFO 1: las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones, la información suministrada en desarrollo de la tapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los Datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

PARAGRAFO 2: En caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARAGRAFO 3: Todos los documentos requeridos para acreditar los requisitos deberán entregarse debidamente foliados, en sobre sellado identificando el nombre de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante y número de cédula.

PARAGRAFO 4: Acreditación de estudios: el requisito de estudio mínimo exigido para el cargo de personero municipal de los municipios categoría segunda es título de abogado y posgrado, de conformidad con el artículo 35 de la ley 1551 de 2012. para la acreditación

del mismo, el participante debía llegar copia al diploma o acta de grado expedido por la institución de educación superior autorizada.

Los estudios realizados en el extranjero, sólo serán admisibles mediante convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del decreto ley 19 de 2012.

Para vinculación laboral: Mediante certificaciones expedidas por la autoridad competente (jefe personal o representante legal) de las entidades oficiales o privadas donde se haya laborado. estas certificaciones deben ser verificables y especificar como mínimo los siguientes Datos:

a. Razón social y Nit. de la entidad donde se haya laborado.
b. Dirección y teléfono del empleador
c. Fechas de vinculación y desvinculación.
d. Relación de las Funciones desempeñadas en el cargo
e. Grado de nivel ocupacional del cargo según aplique.
f. Período de desempeño en el cargo.
g. Firma el funcionario competente para su expedición.

Para contratos de prestación de servicios: Mediante copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o con certificaciones expedidas por la autoridad competente (jefe de personal o representante legal) de la entidad correspondiente. estas certificaciones deben ser verificables y especificar como mínimo los siguientes datos:

a. Razón social y Nit. del contratante
b. Dirección y teléfono del contratante
c. Objeto contractual
d. Alcance o actividades desarrolladas
e. Plazo del contrato.
f. Indicación de que el contrato se ejecutó en su totalidad sin inconveniente alguno.
g. Firma el funcionario competente para su expedición.

Para independientes: Quienes hayan ejercido de manera independiente la profesión, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera clara las fechas de iniciación y terminación de las Funciones encomendadas así cómo estás. De igual forma se deberá indicar dirección y número telefónico de quien la suscribe.

ARTICULO 9. INSCRIPCIONES. La inscripción y entrega de documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes al proceso de selección, se hará por cada

uno de los aspirantes, de manera personal en la oficina de archivo Concejo Municipal de Dosquebradas, ubicada en la Av. Simón Bolívar No. 36-44, Centro Administrativo Municipal, C.A.M., piso 1, o a través del correo electrónico archivo@concejodedosquebradas.gov.co, en el horario comprendido entre las 7:00 a. m. y las 3:00 p.m., en las fechas y horarios señalados en el cronograma previsto para esta convocatoria, con todos los documentos debidamente foliados y diligenciados. Para el caso de las inscripciones a través del correo electrónico, todos los documentos deberán ser aportados en formato PDF.

ARTICULO 10: **CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar documentos en un lugar distinto al establecido.
2. Omitir la firma en el formulario de inscripción
3. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
4. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 de la ley 136 de 1994.
5. No acreditan los requisitos mínimos para el empleo.
6. No superar las pruebas de carácter eliminatorio.
7. No presentarse a cualquiera de las pruebas que haya sido citado por el honorable concejo municipal.
8. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
9. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.

PARAGRAFO: Las anteriores causales la exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTICULO 11: **IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR:** Encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad para desempeñar el empleo público.

ARTÍCULO 12: **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS:** La mesa directiva del concejo municipal Dosquebradas, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la respectiva convocatoria, decidirá mediante acto administrativo sobre la admisión o inadmisión al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a tal decisión. los aspirantes inadmitidos podrán presentar las reclamaciones en los lugares fechas y horarios estipulados en el cronograma de esta convocatoria.

Nota: La publicación del listado de admitidos y no admitidos se llevará a cabo en la página web del concejo municipal de Dosquebradas www.concejodedosquebradas.gov.co y en la cartelera de la corporación.

ARTICULO 13: **APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS**: Las pruebas se realizarán conforme a lo establecido en el cronograma de la presente convocatoria y serán sobre un total del 100% teniendo en cuenta lo siguiente:

No.	PRUEBAS	CARACTER	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO	VALOR PORCENTUAL
1	conocimientos académicos	eliminatoria	70/100	65%
2	competencias laborales	clasificatoria	No aplica	15%
3	valoración de estudios y experiencia	clasificatoria	No aplica	10%
4	entrevista	clasificatoria	No aplica	10%

PARAGRAFO 1: PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS: tiene como finalidad valorar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y a su vez establecer una clasificación de los mismos, lo que garantizará un desempeño con eficiencia de las Funciones y responsabilidades en el cargo de personero municipal. prueba tiene carácter eliminatorio la cual será aprobada o superada con el 70% de las respuestas acertadas, es decir, los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos no continuarán en el proceso de selección y por lo tanto serán excluidos de la convocatoria.

La prueba de conocimientos, así como la prueba de competencias laborales se aplicarán una misma sesión a todos los aspirantes admitidos, pero única y exclusivamente será calificada la prueba de conocimientos laborales a los concursantes que hayan superado la prueba de conocimientos.

Nota: Los ejes temáticos serán establecidos por la institución que se llegue a contratar para tal fin, vale la pena mencionar que, actualmente el concejo municipal de Dosquebradas se encuentra en la selección del contratista que acompañará y desarrollará la aplicación de pruebas a los participantes en el presente proceso de selección, en tal virtud, una vez se cuente con la institución que fijará los ejes temáticos, estos serán informados de forma general en su debido momento.

PARAGRAFO 2 PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES: Tiene como finalidad la evaluación de aptitudes, valores y habilidades necesarias para el desempeño del cargo en situaciones específicas, mediante prueba escrita. Esta prueba tendrá carácter clasificatorio. la prueba de competencias laborales será calificada únicamente a los concursantes que hayan superado la prueba de conocimientos.

PARAGRAFO 3: VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA: La valoración de estudios y experiencia es un instrumento de selección que busca evaluar el mérito de los aspirantes al cargo, mediante el análisis de su historia académica y laboral, relacionada con el empleo para el que se concursa, determinando el grado de idoneidad de los concursantes. esta prueba es obligatoria para quienes hayan aprobado la prueba de conocimientos y tendrá carácter clasificatorio. Esta prueba consiste en puntuar y valorar los estudios formales y la experiencia que exceda los requisitos del empleo siempre y cuando hayan sido acreditados en el momento de la inscripción.

Los factores de estudios y experiencia se evaluarán sobre un total de 100% teniendo los estudios un valor de 80% y la experiencia un 20%. cada uno de los factores se puntuará de cero a 10 y el puntaje directo se ponderará según el porcentaje asignado, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, qué se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria esta prueba tendrá un valor porcentual del 10%.

ESPECIALIZACION	PUNTAJE MAXIMO: 20	1 TITULO: 10 PUNTOS 2 O MAS TITULOS: 20 PUNTOS
MAESTRIA	PUNTAJE MAXIMO: 40	1 TITULO: 20 PUNTOS 2 O MAS TITULOS: 40 PUNTOS
DOCTORADO	PUNTAJE MAXIMO: 40	1 TITULO: 40 PUNTOS

El participante deberá expresar de manera clara la especialización que hará valer como requisito general y cuál o cuáles para la experiencia, de no hacerlo la corporación entenderá que el primer documento de acreditación de estudios que se anexe en la documentación entregada, será con la que pretende acreditar este requisito general.

EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL:

Experiencia profesional	50%	5 puntos por cada año de experiencia profesional, a partir de la obtención del título hasta un máximo de

		50 puntos
experiencia relacionada	50%	5 puntos por cada año de experiencia relacionada con las Funciones determinadas para el cargo de personero municipal según el artículo 178 de la ley 136 de 1994
total	100%	

La experiencia profesional y la experiencia relacionada, no se contarán en un mismo periodo. de igual manera, las certificaciones de experiencia que no completen el año se sumarán en meses para el cómputo de uno (1) o varios años.

ARTICULO 14. RESULTADOS DE LA ETAPA DE SELECCIÓN: Resultados de las pruebas de conocimientos y de competencias laborales se darán a conocer por la entidad contratada para tal fin en las fechas y horas establecidas previamente por esta, y de conformidad con el cronograma de la presente convocatoria.

ARTICULO 15. RECLAMACIONES: En los tiempos establecidos el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán interponer las respectivas reclamaciones, únicamente al correo establecido por la entidad contratada para tal fin o al correo designado por esta corporación dependiendo de la etapa que se esté surtiendo.

ARTICULO 16. RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES: Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas al correo electrónico que suministró el aspirante para tal efecto al momento de la inscripción.

ARTICULO 17 RESULTADOS DEFINITIVOS: los resultados definitivos serán publicados en la página web del concejo municipal de Dosquebradas **www.concejodedosquebradas.gov.co** y en la página web de la entidad contratada para acompañar el presente proceso de selección de personero municipal, dependiendo de la etapa que se este surtiendo.

ARTICULO 18. ENTREVISTA: la entrevista será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y aptitudes específicas de los aspirantes, establecer si es adecuado e idóneo sí puede, sí sabe y quiere ocupar el cargo. Es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes corresponden a la naturaleza y perfil del puesto a ocupar como personero

(a) del municipio de Dosquebradas.

ARTICULO 19 RESERVA DE LAS PRUEBAS: Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indique el concejo municipal de Dosquebradas.

ARTICULO 20 CONFORMACION DE LISTA DE ELEGIBLES: el concejo municipal consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso público de méritos y conformará en estricto orden de mérito la lista de elegibles para el cargo de personero del municipio objeto de la presente convocatoria.

ARTICULO 21. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES: Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser seleccionado, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, así:

a. Con el aspirante que se encuentre acredite estar en situación de discapacidad.
b. con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la ley 1448 de 2011.
c. con el aspirante que acredite haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral tercero del artículo 2 de la ley 403 de 1997.
d. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:

    1. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos académicos.
    2. con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias laborales.
    3. con el aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de análisis de estudios y experiencia.

e. la referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio cuando todos los empatados sean varones.
f. Finalmente de mantenerse el empate se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

ARTICULO 22. Una vez publicados los actos administrativos que contienen las respectivas listas de elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la elección previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para tal efecto el concejo municipal de Dosquebradas procederá a la elección y posesión del personero municipal.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente

FERNANDO CABALLERO SANCHEZ
Primer Vicepresidente.

JOSE HELY HERNANDEZ MARIN
Segundo vicepresidente

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria general.

Revisó: Felipe Muñoz Morales
Abogado externo.

Dosquebradas, febrero 07 del 2023

Doctor:
JUAN SEBASTIAN JARAMILLO LONDOÑO
Correo electrónico: juansebasjara@hotmail.com
la ciudad

Ref. Respuesta Derecho de Petición.

En el tiempo legal y oportuno me permito dar respuesta a su derecho de petición en los siguientes términos:

Frente a la revocatoria de los actos administrativos relacionados con la elección del Personero municipal para lo que resta del periodo 2020-2024, que adelanta esta corporación, me permito informarle que el capítulo IX de la ley 1437 del 2011 prevé claramente las causales para la procedencia de la revocatoria de un acto administrativo y que me permito enunciarlas.

- Cuando sea manifiesta su oposición a la constitución política o la ley.
- Cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él.
- Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Es claro que los actos administrativos relacionados con la elección del personero municipal, expedidos por esta corporación, no están enmarcados dentro las causales descritas en la ley 1437 del 2011, toda vez que fueron realizados al tenor de la ley, amparados en el artículo 313, numeral 8 de la constitución política *" Elegir Personero para el periodo que determine la ley y los demás funcionarios que esta determine"*

Por su parte el artículo 170 de la ley 136 de 1994 reza: ***ARTÍCULO170****.Elección.Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos que realizará la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.*

De igual manera el decreto 1083 del 2015 establece: ***ARTÍCULO2.2.27.1Concurso público de méritos para la elección personeros****. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.*

Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

De lo anterior se puede concluir que esta corporación no ha actuado en oposición a la constitución o la ley, sino conforme al interés social toda vez que con la elección del personero municipal se está generando

confianza en el colectivo que reclama la actuación del estado para proveer en propiedad este cargo, igualmente una vez revisadas las etapas del proceso realizado el año anterior es claro que estuvo enmarcado dentro de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, sin causar daño alguno o injustificado a persona alguna

Frente a la solicitud de dejar sin efectos las actuaciones realizadas, toda vez que la actual mesa directiva no cuenta con las facultades para continuar con el proceso de elección de personero, me permito manifestarle que la plenaria de la corporación en sesión ordinaria efectuada el día 06 de julio del año 2022, a través de una proposición y aprobada por las mayorías le concedió facultades a la mesa directiva para llevar a cabo el proceso de elección del personero municipal para lo que resta del periodo institucional 2020-2024, proceso que efectivamente empezó a surtir las diferentes etapas hasta definir la lista de admitidos y no admitidos. A través de la resolución N° 247 de diciembre 12 del 2022 la mesa directiva suspendió los efectos de la resolución 168 del 15 de noviembre de 2022, por no contar con una institución pública o privada que realizará el diseño, practica y calificación de las pruebas de conocimientos, competencias laborales y experiencia de las personas que resultaron admitidos para continuar en el proceso.

Dado lo anterior, me permito manifestarle que la suspensión del proceso por las razones expuestas no es óbice para que estas facultades dadas a la mesa directiva carezcan de validez y se tenga que iniciar un nuevo proceso, es deber de la nueva mesa directiva continuar con el proceso de elección de personero, toda vez que, como ya se manifestó con anterioridad ya se cuenta con las facultades para terminarlo.

Frente a la afirmación de que dar continuidad al proceso sería una grave violación a la participación en el mismo, me permito manifestarle que dentro del cronograma del proceso se surtieron las diferentes etapas del mismo, dando como resultado la inscripción de 44 aspirantes entre admitidos y no admitidos, quienes cumplieron con todos los requisitos y formalidades del cronograma de proceso, reflejando claramente que se acataron los principios de publicidad, igualdad e imparcialidad presentes en el decreto 1083 del 2015, dado lo anterior me permito recordarle que la mesa directiva de la corporación suspendió el proceso, hasta tanto no se cuente con una institución pública o privada que adelante las demás etapas del proceso y que se escogerá a través de una invitación de mínima cuantía de acuerdo a los lineamientos del secop 2 y que usted puede revisar en el momento en que lo desee.

Frente a la afirmación que no se están vulnerando derechos de las personas inscritas, nuevamente le informo que a través de la resolución N° 247 del 12 de diciembre se suspendió el proceso y de cual me permito citarle los dos artículos del resuelve que al tenor reza:

ARTICULO 1°. Suspender los efectos de la resolución 168 del 15 de noviembre de 2022, por las razones ya expuestas, en tal virtud, quedan suspendidas todas las actividades establecidas en el artículo 6 (cronograma) del citado acto administrativo establecidas a partir del 13 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2: Una vez se cuente contratada la institución que acompañará la elección de personero municipal por lo que resta del periodo 2020-2024, se reanudará los efectos de la resolución 168 del 15 de noviembre de 2022, para lo cual se publicará un nuevo cronograma con fecha, hora y responsable de las actividades pendientes por surtir.

De lo anterior se ingiere que la etapa para la recepción de hojas de vida del proceso en mención ya se surtió y no da lugar a una nueva inscripción de aspirantes.

Igualmente me permito informarle que todas las actuaciones generadas con relación al proceso de elección de personero, esto es respuestas a derechos de petición, solicitudes de nulidad, en fin cualquier actuación que se desprenda del mismo serán resueltas y enviadas con copia a la **Procuraduría General de la Nación** y al **Consejo Superior de la Judicatura** para su conocimiento.

Espero con esto haber dado respuesta satisfactoria a su derecho de petición.

Atentamente.

ALBERT DE JESUS LLANOS ZAPATA

Presidente

Proyecto: Héctor Jaime Trejos Montoya

asesor juridico externo

SOLICITUD REVOCATORIA CONCURSO PERSONERO

Juan Sebastián Jaramillo Londoño <juansebasjara@hotmail.com>

Mar 10/01/2023 10:31 PM

Para: archivo@concejodedosquebradas.gov.co <archivo@concejodedosquebradas.gov.co>
Cco: jhonalex37@yahoo.es <jhonalex37@yahoo.es>

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito solicitar de manera respetuosa la revocatoria de los actos administrativos relacionados con la elección del Personero Municipal que se encuentra suspendida y dejar sin efectos las actuaciones realizadas toda vez que la actual Mesa Directiva no cuenta con facultades para continuar con el proceso.

De igual manera se destaca que dar continuidad al proceso sería una clara violación a la participación en el mismo a aquellas personas que para la fecha de elección inicial (30 de diciembre de 2022) podríamos estar en alguna causal de inhabilidad pero que para una nueva fecha que no se encuentra definida ya no lo estaría (Estuve vinculado a la administración de Dosquebradas hasta el 31 de Diciembre de 2021).

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se están vulnerando derechos de las personas inscritas pues no se les ha generado expectativa legítima alguna al no haberse seleccionado la Universidad que adelante el proceso, toda vez que es un requisito totalmente necesario para adelantar la elección del Personero Municipal.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN JARAMILLO LONDOÑO
Abogado U. Libre.
Esp. Derecho Contractual U. del Rosario.
Magíster en Derecho Administrativo
Cel. 3163480618.

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Jaramillo	Londoño	Juan Sebastián

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1088001419	F ( ) M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1088001419 D.M. 22

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 31 MES 12 AÑO 1989	CALLE 21 - 33 40 MIRADOR DE LA PRADERA MZ 4 CASA 8			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	RISARALDA
DEPTO	RISARALDA	MUNICIPIO	DOSQUEBRADAS		
MUNICIPIO	PEREIRA	TELÉFONO	3366793	EMAIL	juansebasjara@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2006
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	08	2018	
POSTGRADO	3	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO CONTRACTUAL	11	2015	
PREGRADO	10	X		DERECHO	06	2012	237155

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS		X			X			X	

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEFENSORIA DEL PUEBLO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
RISARALDA	PEREIRA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
3147300	*Día*	02	*Mes*	12	*Año*	2022	*Día*		*Mes*		*Año*	

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATISTA	AREA PENAL LEY 906 DE 2004	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
GOBERNACION DE RISARALDA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
RISARALDA	PEREIRA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	08	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATISTA	SECRETARIA DE PLANEACION Y AMBIENTE	CALLE 19 - 13 17

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEFENSORIA DEL PUEBLO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
RISARALDA	PEREIRA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
3147300	*Día*	01	*Mes*	06	*Año*	2019	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATISTA	AREA PENAL LEY 906 DE 2004	CALLE 25 - 7 48 PISO 11

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ALCALDIA DE SANTA ROSA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
3660998	*Día*	20	*Mes*	09	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATISTA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO	CARRERA 14 - CALLE 12 ESQUINA

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PEREIRA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO RISARALDA	*MUNICIPIO* PEREIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6063248000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	13	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	12	*Mes*	09	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO					*DIRECCIÓN* CARRERA 7 - 18 55						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SANTA ROSA DE CABAL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO RISARALDA	*MUNICIPIO* SANTA ROSA DE CABAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3660968	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	28	*Mes*	02	*Año*	2021	*Día*	27	*Mes*	08	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO					*DIRECCIÓN* CARRERA 14 - CALLE 12 ESQUINA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE PEREIRA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO RISARALDA	*MUNICIPIO* PEREIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3248000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	06	*Año*	2020	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIA					*DIRECCIÓN* CARRERA 7 N 18 55						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE PEREIRA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO RISARALDA	*MUNICIPIO* PEREIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3248000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	20	*Mes*	01	*Año*	2020	*Día*	19	*Mes*	07	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CARRERA 7 N 18 55						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO RISARALDA	*MUNICIPIO* DOSQUEBRADAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3116566	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	07	*Mes*	05	*Año*	2019	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO COBRO COACTIVO TRANSIT	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE TRANSITO					*DIRECCIÓN* AVENIDA - SIMON BOLIVAR CAM						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO RISARALDA	*MUNICIPIO* DOSQUEBRADAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3116566	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	07	*Mes*	05	*Año* 2019	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE HACIENDA					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RISARALDA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO RISARALDA	*MUNICIPIO* PEREIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3116511	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	06	*Mes*	08	*Año* 2018	*Día*	19	*Mes*	12	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* AV. LAS AMÉRICAS NO. 46-50						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO RISARALDA	*MUNICIPIO* PEREIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5920400	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	26	*Mes*	01	*Año* 2018	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CALLE 13 N 27 00						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO RISARALDA	*MUNICIPIO* PEREIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5870000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	10	*Mes*	10	*Año* 2017	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CARRERA 13 N 27 00 BOGOTÁ						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO RISARALDA	*MUNICIPIO* PEREIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5830400	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	07	*Año* 2017	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CARRERA 13 N 27 00 BOGOTÁ						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO RISARALDA	*MUNICIPIO* PEREIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3401394	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	17	*Mes*	01	*Año*	2017	*Día*	18	*Mes*	08	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CARRERA 8 N 35 B 11						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO RISARALDA	*MUNICIPIO* PEREIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	18	*Mes*	01	*Año*	2016	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CALLE 35 N 8 B 11						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE DE PEREIRA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO RISARALDA	*MUNICIPIO* PEREIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3356535	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	19	*Mes*	11	*Año*	2015	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CALLE 25 N 7 48 PISO 10						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE DE PEREIRA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO RISARALDA	*MUNICIPIO* PEREIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3356535	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	14	*Mes*	04	*Año*	2015	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CALLE 25 N 7 48 PISO 10						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE DE PEREIRA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO RISARALDA	*MUNICIPIO* PEREIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3356535	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	09	*Mes*	01	*Año*	2015	*Día*	08	*Mes*	04	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CALLE 25 N 7 48 PISO 10						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE DE PEREIRA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO RISARALDA		*MUNICIPIO* PEREIRA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3356535	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	07	*Año*	2014	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CALLE 25 N 7 48 PISO 10						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE DE PEREIRA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO RISARALDA		*MUNICIPIO* PEREIRA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3356535	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	01	*Año*	2014	*Día*	12	*Mes*	07	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CALLE 25 N 7 48 PISO 10						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE DE PEREIRA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO RISARALDA		*MUNICIPIO* PEREIRA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3356535	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	10	*Año*	2013	*Día*	16	*Mes*	12	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CALLE 25 M 7 48 PISO 10						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE DE PEREIRA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO RISARALDA		*MUNICIPIO* PEREIRA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3356535	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	01	*Año*	2013	*Día*	22	*Mes*	09	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* JURIDICA					*DIRECCIÓN* CALLE 25 N 7 48 PISO 10						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE DE PEREIRA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO RISARALDA		*MUNICIPIO* PEREIRA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3356535	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	08	*Año*	2012	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* JURIDICA					*DIRECCIÓN* CALLE 25 N 7 48 PISO 10						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 **EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: RISARALDA	MUNICIPIO: PEREIRA				CORREO ELECTRÓNICO:							
TELÉFONOS: 3402282	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	21	Mes:	09	Año:	2022	Día:	26	Mes:	11	Año:	2022
AREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS	NIVEL EDUCATIVO: POSTGRADO				DIRECCIÓN: CALLE 24 - 8 55							

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: RISARALDA	MUNICIPIO: PEREIRA				CORREO ELECTRÓNICO:							
TELÉFONOS: 3402282	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	01	Mes:	04	Año:	2022	Día:	05	Mes:	06	Año:	2022
AREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS	NIVEL EDUCATIVO: POSTGRADO				DIRECCIÓN: CALLE 24 - 8 55							

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: RISARALDA	MUNICIPIO: PEREIRA				CORREO ELECTRÓNICO:							
TELÉFONOS: 3402282	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	17	Mes:	11	Año:	2021	Día:	12	Mes:	12	Año:	2021
AREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS	NIVEL EDUCATIVO: POSTGRADO				DIRECCIÓN: CALLE 24 - 8 55							

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: FUNADACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: RISARALDA	MUNICIPIO: PEREIRA				CORREO ELECTRÓNICO:							
TELÉFONOS: 3401516	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	17	Mes:	05	Año:	2021	Día:	29	Mes:	05	Año:	2021
AREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS	NIVEL EDUCATIVO: POSTGRADO				DIRECCIÓN: CALLE 24 - 8 55							

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	7	4
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	8	9

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Pereira, 3 de Febrero de 2023

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

RECIBIDO: Ingresa a despacho de la señora Juez el día de hoy veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), informando que la presente acción de tutela llegó por correo electrónico, de la oficina de reparto de la Administración Judicial. Pasa para considerar sobre la admisión de la tutela.

Angie Vanessa Castaño G.
Escribiente.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICPAL
DOSQUEBRADAS – RISARALDA

Dosquebradas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023),

Asunto:	***Acción de Tutela***
Accionante	***Juan Sebastián Jaramillo Londoño***
Accionada:	***- Consejo Municipal de Dosquebradas Risaralda*** ***-Universidad Santo Tomás***
Vinculada:	***-Alcaldía Municipal de Dosquebradas secretaria de Gobierno*** ***-Procuraduría General de la Nación – Provincial de Pereira***
Radicado:	***66-170-40-04001-2023-00108***

Revisada la solicitud de acción de tutela presentada por el señor Juan Sebastián Jaramillo Londoño, por intermedio del personero Municipal Mauricio Garcés Obando, en contra del Consejo Municipal de Dosquebradas y la universidad Santo Tomás, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al mérito, al trabajo, al acceso y desempeño de cargo y funciones públicas, advierte el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo procedente su admisión.

Teniendo en cuenta los hechos narrados en el escrito de tutela, considera este despacho que se hace necesario vincular al presente trámite constitucional a la Alcaldía Municipal de Dosquebradas – Secretaría de Gobierno y a la Procuraduría General de la Nación –Provincial de Pereira, para que se pronuncien frente al presente tramite constitucional

Ha solicitado en la solicitud de amparo el accionante que se decrete, como medida provisional, la suspensión del cronograma establecido en la Resolución No. 012 de 2023, del 23 de marzo de 2023 "por *medio de la cual se levanta la suspensión de la resolución No. 247 del 12 de diciembre del 2022, y se modifica el cronograma del proceso de elección del personero municipal para lo que resta del periodo constitucional 2020-2024".*

Para el estudio y análisis de la medida provisional, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, que estableció las facultades

con las que cuenta el Juez de Tutela con el fin de evitar trasgresiones de los derechos fundamentales invocados como vulnerados y que se pretenden proteger, señalando al respecto:

> *"Artículo 7o. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.*
>
> *Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.*
>
> *La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.*
>
> *El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.*
>
> *El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado."*

No cabe duda que una medida provisional debe ser una decisión que se enmarque en la necesidad de suspender la violación a un derecho fundamental o no causar un mayor daño al que se pudiera estar causando, por ello en lo que tiene que ver con el acto administrativo emanado por el Consejo Municipal Dosquebradas, el cual, mediante Resolución No. 012 de 2023 del 23 de marzo de 2023, modifica el numeral sexto de la Resolución No. 168 del 15 de noviembre de 2022 "*por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso publico de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Dosquebradas departamento de Risaralda por lo que resta el periodo constitucional 2020 2024 y se dictan otras disposiciones"* y disponen unas nuevas fechas, entre otras, la de las pruebas de conocimientos académicos, prevista para el día 29 de marzo de 2023, lo anterior con la finalidad de proveer el cargo de personero municipal de Dosquebradas, situación que, frente a un posterior fallo, pudieran generar mayores expectativas respecto a quienes deseen participar en la misma.

Por lo anterior, considera el Despacho que la situación dada a conocer por el aquí accionante se enmarca dentro de las hipótesis de la referida disposición, por lo tanto, se ordenará al Consejo Municipal de Dosquebradas Risaralda y a la Universidad Santo Tomás, suspender de manera provisional los términos establecidos en el cronograma fijado mediante la resolución N° 012 de marzo 23 de 2023 *"por medio de la cual se levanta la suspensión de la resolución no. 247 del 12 de diciembre del 2022, y se modifica el cronograma del proceso de elección del personero municipal para lo que resta del periodo constitucional 2020-2024*" sin que con ello se estén acogiendo las pretensiones del accionante, lo cual se definirá al momento de emitirse el fallo respectivo.

Por lo expuesto, se ordenará al Consejo Municipal de Dosquebradas Risaralda y la Universidad Santo Tomás, realizar la debida publicación por el término de TRES (3) días en las carteleras de acceso público de sus entidades y en sus correspondientes páginas oficiales de internet, informando a los convocados en el concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Dosquebradas departamento de Risaralda, para que, si a bien lo consideren, quien

esté interesado pueda pronunciarte ante esta cédula judicial por intermedio del correo electrónico j01pmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de UN (1) día siguiente a la publicación.

En igual sentido, es indispensable que se emita ante el despacho la respectiva constancia de publicación del presente auto con miras a garantizar el debido proceso.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor Juan Sebastián Jaramillo Londoño, contra el Consejo Municipal de Dosquebradas Risaralda y la Universidad Santo Tomás.

SEGUNDO: DECRETAR la MEDIDA PROVISIONAL invocada y se ordena al Consejo Municipal de Dosquebradas Risaralda y a la Universidad Santo Tomás suspender de manera provisional los términos establecidos en el cronograma fijado mediante la resolución N° 012 de marzo 23 de 2023, mediante el cual se dispone la realización de pruebas de conocimientos académicos para el 29 de marzo de 2023, dadas las consideraciones efectuadas en la presente providencia sin que ello haga ilusorio el sentido del fallo dentro de las presentes diligencias.

TERCERO: SE ORDENA al Consejo Municipal de Dosquebradas Risaralda y la Universidad Santo Tomás, realizar la debida publicación por el término de tres (3) días, en las carteleras de acceso público de sus entidades y en sus correspondientes páginas oficiales de internet, informando a los convocados en el concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Dosquebradas departamento de Risaralda, para que, si a bien lo consideren, quien esté interesado, pueda pronunciarse ante este este despacho judicial, a través del correo institucional j01pmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co, concediendo para el ello el término de un (1), contado a partir del día siguiente de la publicación, debiendo allegar al despacho las constancias de publicación del presente auto.

CUARTO: **VINCULAR** a la Alcaldía Municipal de Dosquebradas – Secretaría de Gobierno y a la Procuraduría General de la Nación –Provincial de Pereira al presente trámite constitucional.

QUINTO: Córrase traslado de la petición de tutela a los funcionarios que representan a las entidades accionadas y vinculadas, informándoles que dispondrán del término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de esta providencia, para dar respuesta al libelo de tutela, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

SEXTO: Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA SANZ DÍAZ
Juez

Olga Lucia Sanz Diaz

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Penal 001 Control De Garantías

Dosquebradas - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061bc878a564c622bb6965509e9d73f6ccb71a38c4f5f875efe8c79d381b0dff**

Documento generado en 28/03/2023 01:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica